

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte ¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0127-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 19 DE JULIO DEL 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- A. Exp. N° 12791
- B. Informe N° 128-2022-MCPF
- C. Informe N° 151-2022-OF.TES-MDP
- D. Informe N° 1245-2022-MDP-GAT/ SGR
- E. Informe N° 01283-2022-MDP/GAT
- F. Informe Legal N° 395-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la solicitud presentada por el Sr. Yoel Carrasco Torres, donde solicita al alcalde, la devolución de pago concerniente a Impuesto Predial ejercicio fiscal 2019, 2020, 2021 y 2022 y Arbitrios Municipales ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

CONSIDERANDO:

Mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar de la misma Ley, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley;

Con expediente N° 12791 de fecha 07 de noviembre de 2022, presentado por la Sr. Yoel Carrasco Torres, donde solicita al alcalde, la devolución de pago concerniente a Impuesto Predial ejercicio fiscal 2019, 2020, 2021 y 2022 y Arbitrios Municipales ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022;

Mediante Informe N° 128-2022-MCPF de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por la Cajera, donde informa al jefe del Área de Tesorería, que en el Sistema de recaudación tributaria municipal valida el ingreso con los siguientes montos:

Fecha	N° de Recibo de Caja	Contribuyente	Concepto	Importe
27/08/2019	0011818-2019	CARRASCO TORRES YOEL	IP 2019- 1,2,3,4 PREDIO 11080046-001 AÑO 2017 SE 1,2,3,4 PREDIO 11080046-001 AÑO 2018 SE 1,2,3,4 PREDIO 11080046-001 AÑO 2018 SE 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	S/ 205.81

Página 1 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte ¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

06/05/2022	0009753-2022	CARRASCO TORRES YOEL	IP 2020 1,2,3,4 IP 2021 1,2,3,4 IP 2022 1,2,3,4 PREDIO 11080046-001 AÑO 2020 SE 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 PREDIO 11080046-001 AÑO 2021 SE 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 BC 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 PREDIO 11080046-001 AÑO 2022 SE 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 BC 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	S/.,674.44
------------	--------------	----------------------	--	------------

Con Informe N° 151-2022-OF.TES-MDP de fecha 17 de noviembre de 2022, emitido por el jefe de Tesorería, donde solicita a la Gerente Municipal, continuar con el trámite correspondiente asimismo informa la validación del importe de los recibos y lo a través de determinación se tendría que devolver al administrado.

FECHA	N° DE RECIBO DE CAJA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE DEL RECIBO	IMPORTE DEVOLVER	A
21/08/2019	0011818-2019	CARRASCO TORRES YOEL	IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS	S/205.81	S/.,110.56	
06/05/2022	0009753-2022	CARRASCO TORRES YOEL	IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS	S/.,674.44	S/.,530.24	

Con Informe N° 1245-2022-MDP-GAT/ SGR de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido por el Sub Gerente de Rentas, donde informa al Gerente de Administración Tributaria, que se declara **PROCEDENTE EN PARTE**, debiendo efectuar la devolución solo del pago efectuado por concepto Impuesto Predial Ejercicios Fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, por el monto de S/ 825.41 soles, por corresponder conforme a Ley.

Con Informe N° 01283-2022-MDP/GAT de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, donde remite a la Gerente Municipal, el expediente, la misma que fue derivada a la oficina de asesoría jurídica para que emita opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 395-2023-MDP/OGAJ, de fecha 11 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

- Respecto a lo solicitado por el Administrado Yoel Carrasco Torres sobre Devolución de Pago, se procedió a revisar la documentación conforme los requisitos establecidos dentro del TUPA, y por el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en donde el Gerente de Administración Tributaria, mediante Informe N° 01283-2022-MDP/GAT, y Sub Gerente de Rentas mediante Informe N°1245-2022 MDP-GAT/ SGR, concluyen: que según la verificación en el Sistema de Recaudación Tributaria el administrado si realizó el pago por dichos montos que a los que hace referencia según el recibos de caja N° 0011818-2019 y N° 0009753-2022 el cual fue verificado y validado por el área de caja.
- Por cuanto, en dicha verificación realizada en el Sistema de Recaudación Tributaria el señor Yoel Carrasco Torres vende el predio a favor de José Manuel Cubas Coronel y Tirsia Esmeralda Gastuldo Vallejo, acogiéndonos al TUO de la Ley de Tributación Municipal en su artículo 10 el cual señala que se asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho, siendo facultad de los gobiernos locales de recaudar los tributos según los estipula el D.L. 776°, sin embargo ya no le correspondería a él realizar dichos pagos.

Página 2 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- Lo anteriormente indicado se acoge a los establecido por el artículo 38° del del TUO del Código Tributario, sobre devolución de pagos indebidos o en exceso (código tributario) que indica “las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, el cual no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1,20, en el periodo comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva”.
- Por ende, teniendo en cuenta la evaluación realizada al expediente si trataría de un pago indebido o en exceso, teniendo en cuenta las fechas en el recibo de pago que se realizó, por lo que en efecto si le correspondería su devolución en parte, puesto que, si se realizó el pago del Impuesto Predial 2019, 2020, 2021, 2022 mas no del 2018 como alega en su solicitud y los Arbitrios Municipales 2018,2019,2020,2021, 2022, por lo que solo se le reconocen esos años.

Que, mediante proveído de acción Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo con la finalidad de que se emita el Acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE LO SOLICITADO POR EL ADMINISTRADO YOEL CARRASCO TORRES, SOBRE EL TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE DINERO, DEBIENDO RESTITUIRLE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020, 2021 Y 2022, Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, POR EL MONTO DE S/ 825.41 SOLES, EN MÉRITO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL. ESTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Angelica Patricia Paredes Távora
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
DA
OGA
OT
OGACGD
INTERESADO

